

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-3141 *Orden HAC/26/2019, de 3 de abril, por la que se modifica la Orden HAC/24/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para licenciados o graduados en Derecho, Administración y Dirección de Empresas o en Económicas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas relativas a la Unión Europea.*

Siendo de interés para la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de titulados universitarios que puedan aportar conocimientos en las materias propias del ámbito de actividad en el que se trabaja desde la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, se aprobó por el órgano competente, la Orden HAC/24/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para licenciados o graduados en Derecho, Administración y Dirección de Empresas o en Económicas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas relativas a la Unión Europea.

La experiencia acumulada durante la tramitación del último proceso de selección realizado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el año 2017, aconseja modificar algunos aspectos regulados en las bases aprobadas mediante la Orden HAC/24/2017, en aras de mejorar el procedimiento, así como la consecución de los objetivos perseguidos.

Dado lo anteriormente expuesto, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.

Se modifica la Orden HAC/24/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para licenciados o graduados en Derecho, Administración y Dirección de Empresas o en Económicas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas relativas a la Unión Europea, en los siguientes términos:

Primero. - El apartado "Segunda fase" del artículo 9 "Valoración de los méritos", queda redactado de la siguiente manera:

2.ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con las materias objeto de la beca y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida.

Se valorará hasta 15 puntos.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 72

Segundo. - El artículo 12 "Obligaciones del becario", queda redactado de la siguiente manera:

Además de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la Resolución de la Concesión. De no cumplirse esta obligación, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la beca al suplente designado según el orden establecido.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 10 de la presente Orden.

h) Cumplir el horario de asistencia.

i) Asistir a los cursos y actividades de formación que la dirección general estime oportuno.

j) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de las funciones de formación, aceptando por escrito las condiciones concretas exigidas por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de abril de 2019.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2019/3141

CVE-2019-3141